



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 68/2026

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – DEJAR SIN EFECTO LOS REGLAMENTOS APROBADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO N° 104/2021, 110/2021, N° 148/2021 Y N° 14/2022.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 104/2021 de 22 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico para el Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado al Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP) en el marco de la Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021.

La Resolución de Directorio N° 110/2021 de 1 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico para el Crédito Extraordinario al MEFP destinado a Financiar el Pago de las Obligaciones generadas por la Contratación de Créditos de Liquidez en la Gestión 2020, en el marco de la Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021.

La Resolución de Directorio N° 148/2021 de 28 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico para el Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el Capital de Operaciones para las Empresas Públicas del Nivel Central del Estado y del SEDEM.

La Resolución de Directorio N° 14/2022 de 8 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Administración de Cuentas Fiscales habilitadas en el BCB.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022.

El informe BCB-GOM-SOSP-DOSP-INF-2026-6 de 18 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-120 de 19 de mayo de 2026, emitido en la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 establece que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley. En sus artículos 44 y 54 incisos a) y o) determina que el Directorio es la





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 68/2026

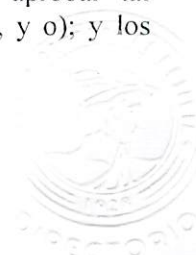
máxima autoridad del BCB, que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la presente Ley; así como la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 30) de su artículo 10 dispone que su Directorio tiene atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GOM-SOSP-DOSP-INF-2026-6, la GOM concluye que los Reglamentos aprobados mediante las Resoluciones de Directorio N° 148/2021, 104/2021 y 110/2021 fueron diseñados como instrumentos de carácter extraordinario y no recurrente para instrumentar créditos autorizados por disposiciones legales concretas, por lo cual no constituyen normativa de aplicación permanente para futuras operaciones y que mantenerlos vigentes, cuya finalidad ha sido cumplida deriva en una acumulación normativa innecesaria para la institución. Además, concluye en la pertinencia de dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 14/2022; recomendando al Directorio del BCB considerar su tratamiento.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-120, la GAL concluye que la propuesta de la GOM para dejar sin efecto: i) El Reglamento Específico para el Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el Capital de Operaciones para las Empresas Públicas del Nivel Central del Estado y del SEDEM, aprobado por la Resolución de Directorio N° 148/2021 de 28 de diciembre de 2021; ii) El Reglamento Específico para el Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado al Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP), en el marco de la Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021, aprobado por Resolución de Directorio N° 104/2021 de 22 de septiembre de 2021; iii) El Reglamento Específico para el Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado a Financiar el Pago de las Obligaciones generadas por la Contratación de Créditos de Liquidez en la Gestión 2020, en el marco de la Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021, aprobado por Resolución de Directorio N° 110/2021 de 1 de octubre de 2021; y iv) El Reglamento de Administración de Cuentas Fiscales habilitadas en el BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 14/2022 de 8 de febrero de 2022, es legalmente viable y no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB, aprobar tal determinación de conformidad a lo establecido en el artículo 54 incisos a), y o); y los





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 68/2026

numerales 1) y 30) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Reglamento Específico para el Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado al Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP), en el marco de la Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 104/2021 de 22 de septiembre de 2021.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Reglamento Específico para el Crédito Extraordinario al MEFP destinado a financiar el pago de las obligaciones generadas por la Contratación de Créditos de Liquidez en la gestión 2020, en el marco de la Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021, aprobado por Resolución de Directorio N° 110/2021 de 1 de octubre de 2021.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el Reglamento Específico de Otorgamiento del Crédito Extraordinario de Capital de Operación para las Empresas Públicas del Nivel Central del Estado y del SEDEM, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 148/2021 de 28 de diciembre de 2021.

Artículo 4.- Dejar sin efecto el Reglamento de Administración de Cuentas Fiscales habilitadas en el BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 14/2022 de 8 de febrero de 2022.

Artículo 5.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de mayo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 68/2026

Dennise Sussan Martín Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

